



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

HOJA No. 1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 25 CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Los suscritos **DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.777.150 de Bogotá, D.C. en este acto obra en nombre y representación del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** con Nit. 830.059.954-7, en su condición de órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998, facultada la representante legal para celebrar el presente contrato de conformidad con el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2.014 modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, proferido por dicho órgano estatal, así como por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias en la materia, quien en adelante se denominará el **CPNAA** por una parte; y por la otra **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional de conformidad con la Ley 109 de 1994, identificada con Nit.8300011131 representada legalmente por **DIOSELINA PARRA DE RINCON**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C. identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.600.830 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente General de Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto 0279 del 18 de febrero de 2015 emitido por el Ministerio del Interior, cargo para el cual tomo posesión según acta de fecha 16 de marzo de 2015, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 6 de la Ley 109 de 1994, con facultades para contratar de conformidad a la Ley 80 de 1993 quien en el texto de este contrato se denominará **LA IMPRENTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la **IMPRENTA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente. Que el artículo 95 de la Ley 489 del 28 de diciembre de 1998 establece: "...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015: "...Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal..." Hacemos constar mediante la suscripción de este documento la celebración de un contrato interadministrativo de presentación de servicios sujeto a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.-LA IMPRENTA se obliga para con **EL CPNAA** a prestar los servicios de Impresión de material de difusión y bibliográfico que requiera. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)**, incluido IVA de conformidad con la preceptuado en el artículo 23 de la Ley 98 de 1993 en concordancia con el artículo 478 del Estatuto Tributario. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** **EL CPNAA** realizara pagos parciales de acuerdo a la cantidad de impresiones entregadas, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura por parte de la **IMPRENTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, en las fechas establecidas en el cronograma de pagos del **CPNAA**. Para efectos de los desembolsos **LA IMPRENTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, es decir la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)**, incluido IVA, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 61 del veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2016), expedido por Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** del rubro Difusión de Actividades del **CPNAA**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502-1



Handwritten signatures and initials, including a large 'Q' and several scribbles.



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

HOJA No. 2. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 25 CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra. **SEXTA.- SUPERVISION:** EL CPNAA ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quien está encargado de solicitar la edición e impresión de cada una de las publicaciones que requiera EL CPNAA, previa cotización de LA IMPRENTA y certificará sobre el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CPNAA tiene contemplado realizar la siguiente impresión de material de difusión y bibliográfico con el fin de realizar la difusión de sus funciones misionales de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares en Colombia. (Los productos a contratar y las especificaciones pueden variar dependiendo de las necesidades del CPNAA).

ITEM	PRODUCTO
1	<p>Folleto tarjeta profesional Pre impresión: PDF suministrado por el cliente Tamaño final: 90 mm ancho x 50 mm alto - Cerrado 9x5 cm y abierto 18x5 cm Impresión: 4 páginas a cuatricromía en ambas caras Papel: PAPELES ESMALTADOS C2S GLOSS de 150 gr/m2 Acabados: Troquelado Finalización: Cortar a tamaño final y plegado a dos cuerpos Empaquetado: Encajado</p>
2	<p>Funda Protectora Tarjetas Protector para tarjeta impresión policromía por toda la superficie visible en papel tibet Tamaño: 9 cm x 5,8 cm armado. Se requieren armados y empacados de grupos de 100.</p>
3	<p>Plegable a 3 cuerpos Folletos Tamaño final: 93 mm ancho x 215 mm alto Impresión: 6 páginas a cuatricromía en ambas caras Papel: Esmaltado brillante C2S de 150 gr/m2 Acabados: Hendido Finalización: Cortar a tamaño final y plegado Encuadernación: plegable a 3 cuerpos tamaño cerrado 9.3 x 21.5 cm y abierto 27.9 x 21.5 cm - grafado Empaquetado: Encajado</p>
4	<p>Tarjetas Libros Digitales Preimpresión: PDF suministrado por el cliente Tamaño final: 85 mm ancho x 55 mm alto Impresión: a cuatricromía en ambas caras Papel: Esmaltado brillante C2S de 240 gr/m2 Finalización: Cortar a tamaño final Empaquetado: Empaquetado, encajado</p>
5	<p>Cartillas del Ciudadano Tamaño final: 110 mm ancho x 150 mm alto Impresión: 12 páginas a cuatricromía en ambas caras Papel: Bond blanco de 90 gr/m2 Encuadernación: Grapa (2 grapas) Empaquetado: Encajado</p>

El material de difusión y bibliográfico del CPNAA, así como las cantidades requeridas serán indicadas por el supervisor del contrato por escrito a LA IMPRENTA. LA IMPRENTA se obliga a elaborar y presentar en un plazo de cinco (5) días hábiles una cotización que contendrá de acuerdo con la solicitud del CPNAA, las características y condiciones técnicas de cada trabajo, valor unitario,

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502-1



af

[Handwritten signatures and initials]



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

HOJA No. 3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 25 CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

valor total según las cantidades de obra a imprimir, el plazo de entrega, que será siempre a partir de aprobación de artes finales, y demás condiciones que se requieran al efecto. A su vez el CPNAA debe aprobar por escrito las cotizaciones que le presente LA IMPRENTA con base en lo anteriormente indicado. Una vez en firme la aceptación de la cotización por parte del CPNAA y entregado el material por éste se iniciará la impresión de cada uno de los ítems ordenados de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en cada cotización que expida.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA IMPRENTA: LA IMPRENTA se obliga a lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA. 3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia. 4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013. 5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual. 6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad. 7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta. 8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo. 9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado, obligándose desde ya LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo. 11. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 13. Será obligación exclusiva de LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA mantener al CPNAA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. 14. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 15. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 16. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con la oferta de servicios presentada por la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. 2. Hacer entrega de los elementos contratados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del material de difusión y bibliográfico que indique por escrito el CPNAA y en los tiempos y cantidades pactadas. 3. Someter a consideración del Supervisor del Contrato la prueba de impresión y color del material de difusión y bibliográfico del CPNAA para su aprobación previa a la impresión final. 4. Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes contratados; cuando haya lugar a la misma. 5. Atender y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia en la prestación del servicio del objeto del contrato. 6. Ejecutar el objeto del contrato con las calidades, tiempos y precios ofrecidos en la

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502-1



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and several scribbles.



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

**HOJA No. 4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 25 CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.**

propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.

7. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato. 8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el trabajador designado por el CPNAA para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto. **NOVENA.- LUGAR DE ENTREGA: LA IMPRENTA** entregará los bienes objeto del presente contrato en la Carrera 6 No.26B-85 Oficinas 201, 301 y 401 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos sede del CPNAA al supervisor del contrato, quien levantará el acta de recibo de los mismos. **DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL CPNAA: EL CPNAA** se obliga a lo siguiente: 1. Pagar oportunamente a la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** el valor del contrato, de conformidad con lo estipulado. 2. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato quien estará en permanente contacto con **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** suministrarla. 5. Prestar la colaboración necesaria a la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** para el cumplimiento del objeto contractual, facilitando por intermedio del supervisor los documentos diagramados del material a imprimir, información y elementos necesarios. 6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. 7. Exigir a **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual. 8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR** Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - **CPNAA**, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Los diseños, informes, análisis, estudios y cualquier otro documento que sea elaborado y producido por parte del **CPNAA** con la asesoría y el apoyo de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** en virtud del contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del **CPNAA**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre los documentos quedan en cabeza del **CPNAA**, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. Igualmente conforme a lo contemplado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias. El **CPNAA**, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar los documentos de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor. En todo caso, la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA**, la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas. La **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. La

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502-1



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' at the top right and several scribbles at the bottom right.

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

HOJA No. 5. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 25 CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato. **DECIMA SEGUNDA -PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso **EL CPNAA** reconocerá valor alguno por concepto de prestaciones sociales al personal que utilice **LA IMPRENTA** para el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato. **a)** Las cotizaciones que expida **LA IMPRENTA** previa solicitud del **CPNAA**. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 61 del veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** del rubro Difusión de Actividades del **CPNAA** **c)** Los Estudios y Documentos Previos emanados de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones de fecha 18 de abril de 2016. **d)** Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los Cinco (5) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

[Signature]
DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
C.C. No. 51.777.150 de Bogotá D.C.
Directora Ejecutiva

[Signature]
DIOSELINA PARRA DE RINCON
C.C No. 41.600.830 de Bogotá D.C.
Gerente General

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Revisó: [Signature] - Carlos Prado Salto
Revisó y aprobó: Diana Arriola Gomez

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 del CPNAA	<i>[Signature]</i>
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA	<i>[Signature]</i>
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirectora de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02 del CPNAA	<i>[Signature]</i>
		Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la SFC del CPNAA	<i>[Signature]</i>
Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC de la SJ del CPNAA			<i>[Signature]</i>

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[Signature] www.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502-1

